

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 8	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	» 11'25
Seis id. 16'50	» 22'50
Un año. 33	» 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Guerra.

Dirección general de la Caja y Recluta de Ultramar.

Negociado de Conversion.

Relacion nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido en este centro sus ajustes rectificadas y definitivos, y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instituciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882 deben presentar los interesados en esta Dirección con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta si no hubieran solicitado la conversion en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente, solo remitirán un oficio por conducto de la Autoridad local los abonarés y documentos justificativos que señalan dichas instituciones.

Regimiento Caballería del Rey, núm. 1.

(En la relacion recibida de Cuba no consta la naturaleza de ninguno de los individuos que se expresan á continuación.)

(Continuacion.)

- Soldado Domingo Algar Blanco: 39'34.
- Idem Ruperto Antigüedad Saeta: 68'15.
- Idem Joaquin Lledó Cano: 94'68.
- Idem Joaquin Medina Calvet: 46 pesos 55 centavos.
- Idem Antonio Camero Cruz: 67 pesos 55 centavos.
- Idem José Valle Fuster: 111'17.
- Idem Toribio Gutierrez y Diaz: 60'06.
- Idem Isidro Barragan Cosio: 38 pesos 57 centavos.
- Idem Juan Romero Sanchez: 17 pesos 47 centavos.
- Idem Angel Gonzalez Sueros: 69'71.

- Idem José de Bis Llorens: 65'33.
- Idem Sebastian Lozano Castro: 90'85.
- Idem Antonio Huertas Blanco: 74'05.
- Idem Andrés Sanchez Rivas: 16 pesos 23 centavos.
- Idem Ricardo Marcos Carreras: 24'35.
- Idem Agustin Vizano Sanchez: 25'66.
- Idem Antonio Giraldo Planas: 46'19.
- Idem Antonio Ramos Martin: 33 pesos 74 centavos.
- Idem Antonio Comas Bauza: 42 pesos 50 centavos.
- Idem Andrés Fuster Reyes: 15 pesos 78 centavos.
- Idem Cipriano Caroa Guillen: 5'73.
- Idem Camilo Arias Rodriguez: 49'14.
- Idem Claudio Gonzalez Moguera: 43'59.
- Idem Diego Marin Cisilia: 13'19.
- Idem Domingo Fernandez Arias: 23'42.
- Idem Donato Alvarez Pascual: 37'20.
- Idem Félix Breton Llorente: 7 pesos 34 centavos.
- Idem Facundo Velesco Moreno: 9'30.
- Idem Francisco Reyes Rivera: 154'86.
- Idem Francisco Perto Incógnito: 37'59.
- Idem Francisco Gomez Valverde: 26'29.
- Idem Félix Martorell Llavos: 38 pesos 43 centavos.
- Idem Francisco Laquens Calvet: 7'17.
- Idem Juan Arias Candamio: 23 pesos 75 centavos.
- Idem José Banda Albino: 20'36.
- Idem Joaquin Bermejo Vinuesa: 40'50.
- Idem Jorge Lopez Tejero: 45'63.
- Idem Julian Rodriguez Feijóo: 4'1.

- Idem José Padilla Fernandez: 44 pesos 79 centavos.
- Idem Martin Lopez Diaz: 35'44.
- Idem Manuel Cano Avilés: 4'25.
- Idem Patricio Martin Becerra: 35'82.
- Idem Pablo Tora Gordal: 43'09.
- Idem Santiago Garcia Martin: 41'09.
- Idem Valerio Sanchez Vazquez: 49'67.
- Idem Perfecto Rodriguez Rame-ro: 33'18.
- Idem José Aguilar Gutierrez: 12 pesos 68 centavos.
- Idem Manuel Huertas Lara: 18 pesos 05 centavos.
- Herrador José Abella Ilesel: 6'65.
- Soldado Antonio Garriga Cervera: 22'21.
- Idem Bernardino Turo Labrador: 9'73.
- Idem Francisco Castaño Roman: 46'16.
- Idem Jerónimo Cerezuela Badia: 12'28.
- Idem Gonzalo Menayo Tohalo: 35.
- Idem Juan Ruiz Perez: 7'30.
- Idem José Lopez Blanco: 10'60.
- Idem Mariano Urdillo Andines: 20'37.
- Idem Manuel Gonzalez Sanchez: 47'78.
- Idem Vicente Alvarez Hernandez: 45'80.
- Idem Francisco Benitez Muñoz: 32'44.
- Idem Juan Polonio Estepe: 12'27.
- Idem Francisco Villarenga Becerra: 17'44.
- Idem Fernando Cortés Alonso: 25'58.
- Idem Antonio Collado Pelayo: 8'26.
- Idem José Tejera Monzon: 35'18.
- Cabo primero Antonio Martin Rentero: 39'43.
- Soldado Antonio Félix Muñoz: 123'80.
- Idem Antonio Callejas Charmon: 225'50.

- Idem Antonio Saldaña Caballero: 84'57.
- Idem Benito Calleja Calleja: 119 pesos 20 centavos.
- Herrador Benito Robles Perez: 113'79.
- Soldado Celestino Granda Perez: 154'80.
- Idem Dionisio Trujillo Quesada: 172'83.
- Soldado Domingo Riera Romo: 110'81.
- Idem Félix Mendieta Gomez: 99 pesos 66 centavos.
- Idem Francisco Pastor Martin: 202'24.
- Idem Francisco Flores Saez: 161 pesos 90 centavos.
- Idem Francisco Peinado Lopez: 134'67.
- Idem Francisco Casas San Martin: 129'95.
- Idem Guillermo Portal Saez: 157 pesos 73 centavos.
- Idem José Rivas Palomares: 144 pesos 44 centavos.
- Idem Juan Lezcano Mora: 125 pesos 05 centavos.
- Idem José Pereira Mauricio: 117 pesos 83 centavos.
- Idem José Santa Maria Bonet: 100'17.
- Herrador Juan Taláu Pino: 148 pesos 66 centavos.
- Soldado José Mingorance Gutierrez: 182'91.
- Idem José Sanchez Gispert: 174 pesos 19 centavos.
- Idem Juan Valiente Calvo: 139 pesos 43 centavos.
- Cabo primero Joaquin Garcia Montero: 167'85.
- Soldado Julian Gaspar Cruz: 158 pesos 65 centavos.
- Idem Joaquin Gomez Martin: 152 pesos 49 centavos.
- Idem José Huerta Venta: 144'06.
- Idem José Berciano Correa: 100 pesos 05 centavos.
- Idem Luis Santa Olaya Martin: 94'53.

Cabo primero Luis Jimenez Sañer: 36'19.
Sargento segundo Mignel Collado Siles: 173'87.
Soldado Manuel Desris Basedieto: 220'30.
Idem Melchor Cristóbal Serrano: 190'99.
Idem Manuel Rodriguez Vela: 126'31.
Idem Mariano Villar Quiles: 125 pesos 84 centavos.
Sargento segundo Pedro Zapatero Aguilar: 441'84.
Cabo primero Ramon Manrique Castro: 151'77.
Soldado Ricardo Laso Florido: 64'14.
Cabo primero Ricardo Castell Pallet: 153'65.
Idem Silvestre Castro Batalla: 111 pesos 89 centavos.
Idem Sebastian Redondo Muñoz: 147'68.
Soldado Silvestre Roman Parrillo: 191'03.
Idem Vicente Conti Balaguer: 209'25.
Idem Antonio Jaro Castro: 99 pesos 87 centavos.
Idem Manuel Serrablo Dolader: 153'63.
Idem Inocente Dominguez Gómez: 23'80.
Idem Victor Muñoz Ares: 160'72.
Idem Constancio Jimenez Embarlea: 9,05.
Idem Diego Vazquez Moreno: 53 pesos 22 centavos.
Idem Felipe Varela Garcia: 49 pesos 51 centavos.
Idem Francisco Guzman Torres: 54'57.
Idem Fernando Perez Joli: 49 pesos 86 centavos.
Idem José Martí Barceló: 22'16.
Idem José Fernandez Martinez: 53'33.
Idem José Navarro Baderas: 26 pesos 99 centavos.
Idem Juan Hermoso Ruiz: 58 pesos 70 centavos.
Idem José Alvarez Peña: 52'13.
Idem Luis Gil Guijo: 44'53.
Idem Salvador Puig Galcerán: 68'74.
Idem Antonio Alleso Miguel: 111 pesos 20 centavos.
Idem Antonio Ruffián Gonzalez: 74'55.
Idem Antonio Moedo Casado: 26 pesos 46 centavos.
Idem Antonio Bodet Perez: 136 pesos 09 centavos.
Trompeta Antonio Silva Leon: 28'97.
Soldado Bonifacio Calvo Esteban: 86'42.
Idem Donato Monterrubio Cerro: 29'21.
Idem Florentino Mata Fernandez: 183'43.
Idem Francisco Martin Colomana: 133'74.
Idem Fernando Torrejon Balaguer: 98'52.
Idem Francisco Vendiosa Soldevilla: 56'45.
Idem Francisco Durán Sancharro: 67'49.

Idem Juan Gomez Sanchez: 107 pesos 28 centavos.
Idem José Garcia Alvarez: 164 pesos 39 centavos.
Idem Manuel Alberto Martin: 99'82.
Idem Ramon Querante Serrano: 16'83.
Idem Pedro Alejandrino Villoria: 72'91.
Idem Antonio Sanchez Izquierdo: 127'06.
Idem Antonio Cuenca Garcia: 64'79.
Idem Bonifacio Diaz Ortiz: 29 pesos 64 centavos.
Idem Eustaquio Muñoz Calleja: 147'74.
Idem Francisco Vega Vestar: 61'12.
Idem Francisco Hueso Martos: 18'36.
Idem Faustino Lopez Arribas: 33'42.
Idem Juan Alcarcon Castiblanque: 29'06.
Idem Juan Gonzalez Martin: 65 pesos 44 centavos.
Idem Joaquin Peña Romero: 26 pesos 01 centavo.
Idem José Gonzales Gallego: 22 pesos 91 centavo.
Idem José Luis Nuñez: 44'19.
Idem José Fantes Iglesias: 18 pesos 85 centavos.
Herrador José Paron Moraga: 28'21.
Soldado José Foncuberta Ramis: 120'36.
Idem José Ballester Sarmiento: 75'26.
Idem Julian Garcia Olmos: 23 pesos 65 centavos.
Idem Manuel Fuentes Blanco: 30'43.
Idem Miguel Santa Maria Seijas: 13'26.
Idem Mariano Martinez Jimenez: 14'02.
Idem Manuel Iglesias Fxpósito: 43'24.
Idem Manuel Bujon Requena: 44.
Idem Nicolás Ausin Sáez: 41 pesos 35 centavos.
Idem Sebastian Guerra Fernandez: 43'03.
Idem Tobias Molina Ruiz: 50 pesos 96 centavos.
Idem Manuel Almoda Galicia: 17'98.
Idem Pedro Caballero Pinglez: 106'80.
Idem José Garcia Calderas: 82'26.
Idem Antonio Canuto Estévez: 72'77.
Idem Pedro Fons Incógnito: 30 pesos 76 centavos.
Idem Antonio Vazquez Bolaños: 16'76.
Idem Francisco Martin Crespo: 173'58.
Cabo primero Eusebio Ortega Ramos: 141'44.
Soldado Manuel Miguel Oliver: 94'27.
Idem Agustin Nogueras Granel: 62'33.
Idem Antonio Garcia Muñoz: 156 pesos 78 centavos.
Idem Lino Moreno Trifon: 215 pesos 60 centavos.

Idem Jacinto Ruleo Muñoz: 164 pesos 06 centavos.
Idem Gabino Simol Bermejo: 76 pesos 26 centavos.
Idem Gregorio Alonso Tranero: 58'32.
Idem Eusebio Borrás Samper: 60'20.
Cabo primero José Fernandez Correas: 67'44.
Soldado Manuel Jimenez Tenol: 208'03.
Idem Santiago Mateo Malo: 225 pesos 74 centavos.
Sargento primero Francisco Carmona Gallego: 201'49.
Soldado Saturnino Garcia Merino: 124'87.
Sargento 2.º Francisco Montejano Marquina: 132'09.
Soldado Santos Pascual Alonso: 136'22.
Trompeta Miguel Seijas Fernandez: 131'90.
Soldado José Ferrol Velez: 175 pesos 91 centavos.
Idem Aquilino Villanueva Reuerto: 405'29.
Idem José Montiel Leiva: 172'40.
Idem José Montero Perez: 106'04.
Idem Manuel Fernandez Lorite: 455'99.
Idem Manuel Prieto Calderon: 92'28.
Idem Pedro Lázaro Paz: 412'48.
Idem Pedro Ruiz Garcia: 111'56.
Idem Sebastian Ruper Reina: 417'24.
Idem Vicente Torres Vestina: 98 pesos 23 centavos.
Idem Juan Santos Alirnes: 140 pesos 46 centavos.
Soldado Tomás Alcaya Izco: 149 pesos 28 centavos.
Idem Agapito Arias Ortega: 68 pesos 33 centavos.
Cabo primero Luciano Amor Pizarro: 15'60.
Idem Tomás Gaspar Pinilla: 36 pesos 34 centavos.
Soldado Marcos Bernal Jurado: 57'31.
Idem Juan Treviño Jilarte: 62'76.
Idem Silvestre Perez Vazquez: 26'37.
Idem Antonio Lorenzo Acosta: 44'17.
Idem Ramon Alvarez Vila: 84'84.
Idem Tomás Expósito Expósito: 83'31.
Idem Miguel Garcia Pelayo: 53 pesos 04 centavo.
Idem Manuel Lopez Incógnito: 37'10.
Idem Juan Muñoz Adalix: 38'03.
Idem Urbano Andrés Diaz: 57'53.
Idem Manuel Rodriguez Casas: 55'74.
Idem José Manzano Vila: 52'47.
Idem Manuel Garcia Rodriguez: 60'63.
Idem Antonio Moreira Penedo: 42'31.
Idem Ignacio S. Martin Rico: 430'06.
Idem Luis Vallina Solares: 142'59.
Idem Manuel Roch Martin: 147'53.
Idem Miguel Jimenez Reiz: 55'44.

Idem Santiago Mata Benito: 102'45.
Idem Fabian Castillo Burillo: 77'76.
Idem Cristóbal Quintana Gomez: 78'83.
Idem Miguel Allende Fernandez: 97'32.
Herrador Pedro Fernandez Garcia: 13'74.
Idem Francisco Aguilar Quer: 11'41.
Soldado Manuel Málaga Radio: 494'30.
Idem Juan Crespo Lopez: 63'79.
Idem Eugenio Sanchez Bosque: 44'85.
Idem Antonio Arenaga Teruel: 35'59.

(Se concluirá.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 383.

Administracion de Fomento.—Número del expediente 2292.

D. Francisco Gonzalez, vecino de Obejo, residente en Obejo, ha presentado á las once de la mañana del dia veintitres del actual solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «La Prueba» de mineral galena argentífera, sita en el parage llamado Dehesa del Ronquillo, terrenos propiedad de D. Joaquin Gallardo, término de Obejo; lindante á N. con terrenos del señor Conde de Torres-Cabrera y á los demás rumbos con la referida dehesa del Ronquillo, cuyo mineral es galena argentífera.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en dicho terreno, relacionado por dos visuales, una de 152 1/2° al mojon ó señal geodésica del cerro de Torre-Arboles y otra de 178° al centro de la casa del cerro Muriano; desde él en direccion S. 45° O. se medirán 200 metros fijándose la 1.ª estaca; de esta direccion O. 45° N. 200 y la 2.ª; de esta direccion N. 45° E. 400 y la 3.ª; de esta direccion E. 45° S. 400 y la 4.ª; de esta direccion S. 45° O. 400 y la 5.ª, y desde esta direccion O. 45° N. 200 á la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de este dia he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 23 de Agosto de 1884.

El Gobernador,
Joaquin Garcia y Espinosa.

**Diputacion provincial
de Córdoba.**

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 23 de Enero de 1884.

Presidencia del Sr. Molina.

Señores que asistieron:

Cabrera, Aparicio, Rodriguez Ojeda, Pego, Murillo Delgado en sustitucion de don Tomás Blasco Perea, Quintana y Alcalá en la de don Tomás Gonzalez de Canales, Vargas en la del señor Marqués de Monte Sion, Gimenez en la de don José Felipe Salcedo; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Consignar en actas haber quedado satisfecha la Corporacion del celo con que ha desempeñado el cargo de director de la Casa central de Expósitos don Joaquin Barrera y Vega cuya dimision fué aceptada en sesion de 21 del corriente mes.

Excitar el celo del contratista de las obras de la carretera de Rute á Encinas Reales para que cuanto antes se continúen los trabajos paralizados y que al propio tiempo se haga saber á los Alcaldes de Rute, Paleociana é Iznajar que en el presupuesto adicional se incluirá la correspondiente consignacion para pago de las expropiaciones de terrenos ocupados por dicha via.

El señor Quintana salva su voto.

Encarecer del señor ordenador de pagos que en vista de la reclamacion hecha por el señor Gobernador civil de Granada, se sirva librar la mayor cantidad posible para atender al pago de estancias de enfermos dementes y lazarinos en el hospital de aquella provincia.

Conceder ingreso en la Casa Socorro-Hospicio á Maria Lopez Velasco, de 73 años de edad.

Denegar el de la párvula Manuela Millan Sabat en la de Expósitos, interin no se justifique la imposibilidad física del padre de la misma.

Disponer que la vacante que actualmente resulta en la seccion de cirujia del Hospital de Agudos la llene el profesor don Enrique Luna; que la plaza con que desde luego se aumenta la seccion de medicina, la ocupe don Juan Velasco y que don Rafael Marchal Guerra continúe desempeñando su antiguo cargo en el establecimiento de Crónicos, accediendo á sus deseos, sin perjuicio de la designacion de plantilla publicado últimamente en el «Boletín oficial» de 3 del corriente mes y rectificacion posterior arreglada al orden prestablecido de antiguo, el cual en nada se altera ni modifica no obstante estas concesiones particulares en pró del mejor servicio.

Denegar la instancia de don Antonio Milla y Luque, vecino de Palma del Rio, en solicitud de que se conceda á su hijo don Casto una vea de gracia en el colegio de Nuestra

Señora de la Asuncion, de conformidad con lo resuelto en sesion de 21 del actual, á consecuencia de otra solicitud del mismo interesado y con el propio objeto.

Proponer al señor Gobernador se sirva suspender por un mes el apremio expedido contra el Alcalde de Doña Mencía, en atencion á haber ingresado aquel Ayuntamiento 4500 pesetas en la caja provincial, ofreciendo pagar en breve el resto de su descubierto.

Ordenar al comisionado don Manuel Lopez, que gestiona en Adamuz el pago de los atrasos de aquel Ayuntamiento, continúe contra el mismo el procedimiento de apremio y prevenir al Alcalde termine los expedientes de responsabilidad mandados instruir, pudiendo valerse del auxilio del comisionado ó de otra persona entendida, pero á cuenta del Ayuntamiento y obteniendo despues resarcimiento de dietas de los que resulten responsables.

Proponer al señor Gobernador se sirva suspender por un mes la Comision de apremio expedida contra el Ayuntamiento de Guadalózar en atencion á haber ingresado en la caja provincial algunas cantidades, ofreciendo abonar en un breve plazo el resto de su adeudo.

Proponer á la propia autoridad se sirva excitar el celo de la seccion de cuentas para que procure indagar el paradero de varios expedientes de responsabilidad que se formaron contra individuos que compusieron el Ayuntamiento del Carpio en años anteriores, y fueron remitidos al Gobierno civil con las cuentas correspondientes y caso de que hubieren sufrido extravio se proceda á la formacion de otros nuevos expedientes y que hasta tanto que el actual Ayuntamiento no justifique su inculpabilidad en la falta de dichos documentos, no se levante la comision despachada contra el mismo.

Informar al señor Gobernador que no procede accederse á los deseos del Alcalde de Aguilar, en solicitud de que se aplase el pago de lo que aquel Ayuntamiento adeuda á la caja provincial, sino que deben sustanciarse y ejecutarse los oportunos expedientes de responsabilidad. El señor Pego salva su voto y propone que se conceda á dicho Ayuntamiento la division de su adeudo por atrasos en tres partes, á fin de que pueda satisfacerlo en igual número de años y en cuanto á lo corriente que se obligue al pronto pago, cuya proposicion fué desechada.

Nombrar un delegado que se encargue de formar las cuentas de administracion de la Hijuela de Expósitos de Lucena correspondientes al año económico de 1881 á 82.

Manifestar al Alcalde de Palma del Rio que no es posible acceder á sus deseos de que por cuenta de la provincia se proceda á la reparacion del puente de Guadalzuheros, en razon á que dicha via no figura en el plan general de las de esta provincia.

El Sr. Pego salva su voto.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Aguilar, por el que se exige á don Carlos Carbonell, apoderado de la casa Comercio nominada Viuda de Carbonell, el pago del arbitrio de siete céntimos de peseta por cada arroba de aceite exportado por su cuenta de la mencionada ciudad.

Nombrar la comision que ha de entender en lo respectivo á la constitucion de la fianza exigida al Depositario de fondos provinciales don Angel Baena y Molero.

Adquirir la paja necesaria para el henchimiento de los colchones que han de destinarse á los mozos del actual reemplazo que pasen en observacion al departamento correspondiente del Hospital de Agudos á razon de 81 céntimos de peseta la arroba de dicho artículo.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vice-presidente, Isidro Molina.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 384.

**Alcaldía constitucional
de Conquista.**

D. Juan Cabrera Gutierrez, Alcalde constitucional de esta villa de Conquista.

Hago saber: que no habiéndose provisto por falta de licitadores la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1825 pesetas, se anuncia al público nuevamente por término de treinta dias, á contar desde el de la fecha, para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía.

Conquista 24 de Agosto de 1884.—Juan Cabrera.

JUZGADOS.

Núm. 381.

**Juzgado de instruccion
de Posadas.**

Don Guillermo Lanza y Soto, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se saca á segunda y pública subasta y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su aprecio, la finca siguiente:

Una casa habitacion situada en la villa de la Carlota, calle de Almonas número ocho; lindante por la derecha de su entrada con otra de Juan Gonzalez, por la izquierda con otra de Francisco Blancas Sanchez y por la espalda con otra de José Carmona, estando apreciada en la cantidad de trescientas pesetas.

El remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado y los del municipal de la Carlota el dia trece de Setiembre próximo venidero, de doce á una de su tarde, siendo el tipo para la subasta la cantidad de doscientas veinticinco pesetas, y se advierte:

Primero. Que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía actuaria para que puedan exrminarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los mismos licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la cantidad que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Tercero. Que tampoco se admitirán las proposiciones que se hagan por cantidades que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pues así lo tengo acordado en la diligencias que se practican para la exaccion de costas devengadas en causa seguida contra el dueño de la finca Juan Carmona Lopez por tentativa de robo.

Dado en Posadas á trece de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Guillermo Lanza.—El actuario, Andrés Muñoz y Diaz.

Núm. 387.

Don Guillermo Lanza y Soto, Juez de instruccion de este partido.

Por virtud del presente se oita, llama y emplaza á Antonio Heredia Castro, cuyas señas son como de unos treinta y cinco á cuarenta años de edad, vistiendo chaqueta rallada y faja encuarnada, únicos antecedentes que sobre el particular se tienen, para que en el término de diez dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado para declarar por preguntas de inquirir; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á toda clase de autoridades é individuos de la policia judicial practiquen activas diligencias en busca de referido individuo, el que, caso de ser hallado, será puesto á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en sumario que en este dicho juzgado se instruye por sus-traccion de una yegua.

Dado en Posadas á veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Guillermo Lanza.—El actuario, Andrés Muñoz y Diaz.

Intendencia militar de Andalucía.

El Intendente de ejército y del distrito de Andalucía.

Hago saber: que no habiendo causado efecto la primera subasta celebrada el veinticinco del actual para contratar hasta fin de Octubre de 1885 el abastecimiento de trigos, harinas, cebada y paja que se calcula necesario á las Factorías de subsistencias de Sevilla, Algeciras, Cádiz, Córdoba y Ceuta, por las cantidades y unidades que se expresan en el estado que á continuación se estampa, y debiendo contratarse iguales especies con destino á la de Jerez de la Frontera y por las cantidades que tambien se indican, se convoca por el presente á una segunda, pública y formal licitación por lo que respecta á la ya celebrada para aquellos puntos y á una primera para este último, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia y ante los Comisarios de guerra de Algeciras, Cádiz, Córdoba, Ceuta y Jerez el día trece de Setiembre próximo á las doce de su mañana, en cuyas dependencias se hallará de manifiesto el pliego de condiciones desde la publicación de este anuncio y con la antelación debida el de precios límites que ha de regir en dicho acto.

Toda proposición que se presente ha de estar redactada en papel del sello undécimo con sugestión al modelo que á continuación se formula y acompañada además de la carta de pago del depósito de garantía, cuyas cantidades se encontrarán señaladas en el estado de precios límites y á los que se sugerirán los proponentes, expresando tambien en sus ofertas que los artículos que se comprometen á facilitar serán de producción española y que indispensablemente se obligan, por lo que respecta á los de trigos y harinas, á verificarlo indistintamente, es decir, que siendo árbitra la Administración militar de elegir para la panificación, según convenga, trigos ó harinas á su voluntad, deben subordinarse las entregas de estos artículos, para lo cual se calcula su equivalencia en el estado que se cita.

Además las proposiciones se presentarán media hora antes por lo menos de principiarse la subasta; en la inteligencia de que la falta de cualquiera de estos requisitos harán nula la del que lo omitiese.

Al acto de la subasta será de obligación forzosa la asistencia personal del proponente ó en su representación de la persona que habilite legalmente, previo poder otorgado ante Notario público, pues la falta de esta formalidad, al no personarse el autor de la proposición, traerá consigo la no admisión de esta, quedando en beneficio del Tesoro el depósito que la garantiza, aunque resultase ser la mas ventajosa.

Sevilla 26 de Agosto de 1884.— José Gomez de la Torre.

Factorías.	Trigo ó harinas.						Harina 1. ^a Pan para hospital.	Cebada. Hectólitos.	Paja. Qtls Mts.
	1. ^a clase.		2. ^a clase.		3. ^a clase.				
	Qtls.	Mts.	Qtls.	Mts.	Qtls.	Mts.			
Sevilla	8788	1406	2812	1406	278	12200	13344		
Algeciras	1523	245	490	245	34	890	780		
Cádiz	5284	857	1714	857	110	1132	1022		
Córdoba	2872	467	934	467	»	9700	9578		
Ceuta	4369	710	1420	710	130	728	1858		
Jerez de la Frontera	2136	347	694	347	»	1800	1600		

Modelo de proposición.

D. F. T., vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el abastecimiento de (una, varias ó todas las especies) para la Factoría de... (tal, tales ó todas las del distrito) hasta fin de Octubre de 1885, ofrece ejecutar el servicio bajo las condiciones que se marcan y precios siguientes:

(Para tal ó tales factorías.)

Pesetas.

- El hectólitro de trigo de producción española y peso mínimo de 80 kilogramos á
- El quintal métrico de harina de 1.^a de id. id. para pan tropa hectólitos á
- El id. id. de id. de 2.^a de id. id. á
- El id. id. de id. de 3.^a de id. id. á
- El hectólitro de cebada de producción española y peso mínimo de 61 kilogramos á
- El quintal métrico de paja de pienso á

Las cantidades se expresarán en letra y sin enmienda ni raspadura.

Y para que sea válida esta proposición se acompaña la carta de pago del depósito de garantía de... pesetas y la cédula personal del proponente.

(Fecha y firma.)

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este día han ingresado en la Caja de ahorros 17.296 Rvn. por 66 imposiciones de las cuales son nuevas 6 y se han satisfecho 7.503,29 Rvn. á solicitud de 12 imponentes, 4 de ellos por saldo.

Córdoba 24 de Agosto de 1884.— Por el Director, Jorge Massa.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 276.

Mes de Julio de 1884.

Estado de las capturas verificadas por la fuerza de la misma en el expresado mes.

Delinquentes y ladrones.	Reos prófugos.	Desertores del Ejército y armada.		Detenidos por faltas leves.	Armas recogidas.	Contrabandos aprehendidos.
		Presidio.	»			
91	1	2	»	15	19	10

Córdoba 7 de Agosto de 1884.—El primer Jefe, Manuel Garcia Kaggan.

ANUNCIOS.

MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermín Abella, Abogado y Director

del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edición» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demas disposiciones novísimas que con esa materia tienen relación.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y para las diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.^o del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancias de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 44.

LEYES ELECTORALES

de Diputados á Cortes y Senadores por la redacción de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor,» plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba.»